

REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 23 de febrero de 2009

CAPÍTULO PRIMERO

Alcance del Reglamento, Composición de la Asamblea, lugar y clase de reuniones, convocatoria, derecho de inspección, asistencia y poderes, quórum

Artículo 1. Alcance. El presente reglamento establece, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, en los Estatutos Sociales y en el Código de Buen Gobierno, las normas por las que habrán de regirse las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas de Proyectos de Infraestructura S.A. - PISA para propiciar el debate y la adopción de decisiones por parte de este órgano social se efectúen en un ambiente de total respeto y de plena participación de todos los Accionistas.

Artículo 2. Composición. La Asamblea General de Accionistas se compone de los accionistas con derecho a deliberar inscritos en el libro de Registro o Gravamen de acciones o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y demás requisitos señalados en los Estatutos Sociales.

Artículo 3. Lugar de las reuniones. Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se llevarán a cabo en el domicilio principal de la sociedad, o en el lugar que se establezca en el aviso de convocatoria.

Artículo 4. Reuniones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias.

Las primeras se celebran en los tres primeros meses de cada semestre, en la fecha, hora y lugar que determine el Presidente de la sociedad en el aviso de convocatoria.

Si éste no las convocare la Asamblea se reunirá por derecho propio en las siguientes fechas: para la reunión ordinaria correspondiente al primer semestre, el primer día hábil del mes de abril a las diez de la mañana (10:00A.M.) en las oficinas de la Presidencia, y para la reunión ordinaria correspondiente al segundo semestre, el primer día hábil del mes de Octubre a las diez de la mañana (10:00A.M.) en las oficinas de la Presidencia. En las reuniones por derecho propio la Asamblea podrá deliberar y decidir válidamente con la asistencia de un número plural de socios, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cada vez que lo juzgue conveniente la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, el Presidente o cuando la convoque cualquiera de éstos por solicitud de un número de accionistas que represente no menos de la cuarta parte del capital social. También a petición de un número plural de accionistas que represente no menos de la quinta parte de las acciones suscritas, el superintendente de sociedades podrá convocar a reunión extraordinaria de Asamblea General de Accionistas.

Artículo 5. Convocatoria. La convocatoria para las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se hará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación y para las extraordinarias con una antelación no menor a cinco (5) días comunes. La convocatoria se hará por comunicación personal y escrita a cada accionista, bien sea a

través de medio electrónico, comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas, a la dirección de cada uno de ellos que aparezca registrada en la sociedad, o mediante publicación en la página electrónica de la Sociedad www.pisa.com.co o la que haga sus veces. En el acta de la reunión correspondiente se dejará testimonio de la convocatoria insertando el texto de ésta. En la comunicación de la convocatoria a reunión extraordinaria se insertará el orden del día y la Asamblea no podrá ocuparse de temas diferentes a los allí indicados, salvo que así lo resuelva la misma Asamblea con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la respectiva reunión con derecho a voto, pero en todo caso podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponde.

Artículo 6. Reuniones de Segunda Convocatoria. Si la reunión de la Asamblea no se llevare a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que deliberará y decidirá validamente con la asistencia de un número plural de socios, cualesquiera sea el número de acciones que representen. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Artículo 7. Derecho de inspección. Reconocido en favor de los Accionistas de la sociedad respecto de los Balances, el Inventario, las Actas, los Libros y las demás piezas justificativas de la memoria, los cuales serán depositados en las oficinas de la Administración del domicilio principal de la sociedad durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas en la que deban ser aprobados los estados financieros de la sociedad.

Artículo 8. Otorgamiento de poderes. Los Accionistas que no puedan concurrir personalmente a dicha reunión, podrán hacerse representar en la misma mediante poder otorgado por carta, telegrama, fax o cualquier otra forma escrita permitida por la ley, dirigida a la sociedad, a la Calle 10 N° 4-47, o al fax número 4851596, de la ciudad de Cali.

Artículo 9. Quórum. Habrá quórum para deliberar en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, salvo en los casos previstos en la Ley y en los artículos 30 y 32 de los Estatutos Sociales que se registrarán por lo que en ellos se indica, con la asistencia a la respectiva reunión de un número plural de personas que representen acciones con derecho a voto en número igual o superior a la mitad más una de las acciones suscritas.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del presidente y del secretario de la Asamblea General de Accionistas, del delegado de la Junta Directiva

Artículo 10. Presidente de la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea General de accionistas será presidida por el Presidente de la Sociedad, a falta de este por sus suplentes primero y segundo en su orden; a falta de uno y otros por quienes designe la misma Asamblea por mayoría de votos.

Artículo 11. Funciones del presidente de la Asamblea General de Accionistas. Las funciones del presidente de la Asamblea General de Accionistas son, entre otras, las siguientes:

1. Presidir la reunión.
2. Abrir y cerrar formalmente la reunión.

3. Conceder el uso de la palabra y requerir al interviniente para que finalice su exposición cuando se haya agotado el tiempo asignado para la misma.
4. Mantener el orden interno durante la reunión.
5. Cumplir y hacer cumplir este reglamento.
6. Decidir las preguntas o dudas que se presenten sobre la aplicación del reglamento.
7. Las demás que establezca la ley, los estatutos sociales y el código de buen gobierno.

Artículo 12. Secretario de la Asamblea General de Accionistas. El secretario de la sociedad será el secretario de la Asamblea General de Accionistas.

Cuando no esté presente el secretario de la sociedad, la Asamblea General de Accionistas elegirá un secretario para la respectiva reunión.

Artículo 13. Funciones del secretario de la Asamblea General de Accionistas.

El secretario de la Asamblea General de Accionistas tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. La verificación previa de los poderes.
2. La verificación del quórum.
3. Certificar en la Asamblea sobre la forma de convocatoria y el cumplimiento de los requisitos legales en el otorgamiento de los poderes, el derecho de inspección y los avisos a las entidades de control.
4. Elaborar el acta de la respectiva reunión.
5. Administrar y custodiar el libro de actas de Asamblea de Accionistas.
6. Las demás funciones que le establezcan la ley, los estatutos sociales y el Código de Buen Gobierno.

CAPÍTULO TERCERO

Desarrollo de las reuniones

Artículo 14. Instalación. El Presidente de la Asamblea declarará formalmente abierta la respectiva reunión, una vez el Secretario informe sobre la convocatoria y el cumplimiento de los requisitos legales en el otorgamiento de los poderes, el derecho de inspección y los avisos a las entidades de control.

Artículo 15. Asistentes a las reuniones. Podrán ingresar a las reuniones los Accionistas y/o sus apoderados.

Adicionalmente, podrán ingresar a las reuniones, los miembros de la Junta Directiva, el Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario de Proyectos de Infraestructura S.A. - PISA, los representantes legales, el Revisor Fiscal, el auditor interno, los representantes de los auditores especializados, en el evento de que deba rendir su informe en la respectiva Asamblea, los candidatos a las elecciones de las que se vaya a decidir en la respectiva reunión, el personal administrativo que se requiera a criterio del presidente y secretario de la sociedad y cualquier autoridad pública legalmente facultada para hacerlo.

El Presidente de la Asamblea podrá autorizar el ingreso de particulares cuando no se afecte el normal desarrollo de las reuniones.

Artículo 16. Derecho de participación de los Accionistas. Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se celebrarán de manera que se garantice la participación y el ejercicio de los derechos políticos por parte de los Accionistas.

Una vez comenzada la reunión de la Asamblea General de Accionistas de Proyectos de Infraestructura S.A. - PISA, aquellos Accionistas que deseen dirigirse a la Asamblea o solicitar información o aclaraciones en relación con el respectivo punto del orden del día que se esté desarrollando, solicitarán el uso de la palabra, la cual será concedida por el Presidente de la Asamblea, una vez finalice la intervención del respectivo ponente.

El presidente de la Asamblea podrá pedir a quienes soliciten la palabra que entreguen el texto de su intervención si fuere el caso.

Artículo 17. Intervenciones. Las intervenciones en la Asamblea General de Accionistas tendrán lugar en el orden que establezca el Presidente de la Asamblea.

El Presidente de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad, sin perjuicio de cualquier otra acción que pueda adoptarse, podrá:

1. Solicitar a los Accionistas la aclaración de cualquier punto de su intervención y,
2. Llamar al orden a los Accionistas que intervengan para que limiten su intervención al respectivo punto del orden del día o para que hagan un correcto uso de sus derechos.

La presentación y sustentación de los informes de los administradores, de la revisoría fiscal, del comité de auditoría, y del auditor interno, cuando sea el caso, no estarán sometidos a ningún término para su intervención.

Los representantes de las auditorías especializadas solicitadas por los Accionistas y que se hayan realizado en el ejercicio anterior a la fecha de realización de la Asamblea General de Accionistas, intervendrán para exponer los hechos y materias auditadas y los resultados de su gestión. A continuación, en forma inmediata, intervendrá la persona designada por la sociedad para dar las explicaciones respecto de los informes de las auditorías especializadas, también sin límite de tiempo.

En los debates, los participantes deberán ceñirse al tema que se está tratando. Las interpelaciones (es decir cuando alguien está en el uso de la palabra y otro participante solicita se le concedan unos segundos para complementar o dar explicación frente a lo que se está diciendo en el momento) serán concedidas por el Presidente de la Asamblea.

Una vez la Asamblea General de Accionistas haya votado sobre un tema y se haya iniciado la presentación del punto siguiente del orden del día, no podrá someterse nuevamente a consideración de la Asamblea el tema sobre el cual se pronunciaron los Accionistas ni se permitirán más debates sobre dicho tema.

Artículo 18. Elecciones. Corresponde a la Asamblea General de Accionistas elegir a los miembros de la Junta Directiva de la sociedad y al Revisor Fiscal y sus suplentes.

Artículo 19. Obligatoriedad de las decisiones. Las decisiones de la Asamblea General, tomadas de acuerdo con la ley y los estatutos sociales, obligan a todos los Accionistas, aún a los ausentes o disidentes.

Artículo 20. Medidas para preservar el orden. La sociedad implementará las medidas que considere necesarias para preservar el buen orden en el desarrollo de las reuniones.

Artículo 21. Finalización de la Asamblea. Una vez agotado el orden del día, el Presidente de la Asamblea General de Accionistas dará por finalizada formalmente la reunión, y levantará la sesión.

Artículo 22. Actas. Todas las reuniones, decretos, resoluciones, deliberaciones y demás actos de la Asamblea General de Accionistas se harán constar en un libro de actas que será registrado en la Cámara de Comercio del domicilio social. Las actas serán aprobadas si fuere posible antes de levantarse la correspondiente sesión, y en caso contrario serán aprobadas por dos comisionados que designe la asamblea. Las actas serán firmadas por el Presidente y secretario de la Asamblea, o en su defecto por el Revisor Fiscal.

CAPÍTULO CUARTO De los informes

Artículo 23. Obligatoriedad de su presentación. Están obligados a presentar informes a la Asamblea General ordinaria de Accionistas:

1. La Junta Directiva y el Presidente de la sociedad, un informe de gestión sobre el ejercicio respectivo.
2. El revisor fiscal sobre su auditoría a los estados financieros del respectivo ejercicio.
3. Los demás órganos que señale la ley, los estatutos sociales o el código de buen gobierno.

CAPÍTULO QUINTO Disposiciones finales

Artículo 24. Interpretación y prelación. En su orden, la Ley, los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno primarán sobre el presente reglamento en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto y servirán de base para su interpretación.

Artículo 25. Vigencia. El presente reglamento rige y aplica desde el momento de su aprobación.

Artículo 26. Publicidad. El texto completo del presente reglamento se publicará en la página de Internet de la sociedad (www.pisa.com.co).